

SCI-146-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP.
Auditora Interna

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023. Plan de acción para atender el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 de la Auditoría Interna, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5 **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en los artículos 109 y 110, lo siguiente:

“Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por las cuotas correspondientes por derechos de matrícula y las sumas que el Consejo Institucional, de acuerdo con las necesidades y las disponibilidades presupuestarias del Instituto, le asigne.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 2

Artículo 110

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica manejará sus finanzas de acuerdo con sus propios Estatutos y Reglamentos y presentará un informe semestral de ellas a la Vicerrectoría de Administración.

El Auditor, por iniciativa propia o por acuerdo del Consejo Institucional, a petición de un organismo representativo estudiantil, realizará auditorajes sobre los fondos suministrados por el Instituto. (La negrita es proveída)

3. La Ley General de Control Interno, No. 8292, en su artículo 12 establece:

“Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

...

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.

...”

4. Sobre el servicio preventivo de advertencia que brinda la Auditoría Interna, la Secretaría Técnica de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, indicó:

...

10. Puesto que la advertencia se traduce en el suministro de observaciones, la recomendación esencial será valorar la conducta o decisión, así como las eventuales consecuencias, a fin de identificar acciones que puedan conducir al logro de lo pretendido por la institución, pero sin caer en faltas al ordenamiento ni provocar algún otro tipo de menoscabo a la gestión.

... no sería aceptable que el funcionario conozca y archive la advertencia que le brinda la auditoría interna, sin haber analizado lo que se le comunica y haber manifestado razonadamente su decisión al respecto, toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en el artículo 39 de la LGCI, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la ley.

Por consiguiente, debería esperarse que el destinatario de la advertencia adopte alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de desechar lo comunicado por la auditoría interna, justifique claramente las razones atinentes...” (Criterio 2836 (DFOE-ST-033) del 23 de marzo de 2012)

5. En el oficio AUDI-256-2022 con fecha 16 de diciembre de 2022 se remite el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, el cual fue conocido por el Pleno del Consejo Institucional, en el apartado de “Correspondencia” de la Sesión Ordinaria No. 3294 del 01 de febrero de 2023.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 3

6. En el oficio AUDI-256-2022, en síntesis, se señala que:

- a) En el año 2022 se generó el informe de control interno AUDI-CI-001-2022, del 03 de mayo de 2022, que se dirigió a la Rectoría y a las Vicerrektorías de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y de Administración, mediante el cual se comunicaron debilidades del sistema de control interno en relación con el uso irracional y desproporcionado de esos fondos en el 2020 y con recomendaciones para fortalecer dicho sistema.
- b) Mediante oficio AUDI-176-2022, del 06 de octubre de 2022, se comunicó al Consejo Institucional los siguientes hallazgos del estudio “Evaluación de la asignación, ejecución y control de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2021”:

HALLAZGO 1:

- Las Vicerrektorías de Administración y Vida Estudiantil y Servicios Académicos pierden el control sobre el uso de los recursos no utilizados por las Asociaciones de carrera y órganos que conforman la FEITEC, al reintegrarse dichos fondos al Consejo Ejecutivo FEITEC

HALLAZGO 2:

- Sobreejecuciones presupuestarias, período 2021

- c) En el periodo 2021 se mantienen las debilidades señaladas en el informe AUDI-CI-001-2022.
 - d) El Consejo Institucional, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, en relación con el uso de los fondos que se asignan a la FEITEC acordó en la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, disponer que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC, a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia.
 - e) La Auditoría Interna decide, con fundamento en lo anteriormente señalado, sustituir el servicio de auditoría denominado “Evaluación de la asignación, ejecución y control de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2021”, por el servicio preventivo denominado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, con el propósito de resguardar los riesgos asociados a la imagen institucional y al eventual uso inadecuado o ilegal de fondos públicos.
7. Los resultados que se comunican al Consejo Institucional, en el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, son los siguientes:

“ ...

2. RESULTADOS

...

HALLAZGO 1.

Se observa una cantidad importante de gastos, que por su naturaleza, eventualmente pueden resultar desproporcionados o abusivos, debido a que no se encuentran asociados a objetivos claros y autorizados en el Plan de Trabajo Anual. El detalle del registro contable se muestra en el Anexo 1.

...

HALLAZGO 2

Camisas jornada de integración. Se conoce de la inclusión de la jornada de integración en el Plan Presupuesto, no se registra evidencia de la realización de la actividad, así como de la entrega a la comunidad estudiantil de las camisas, lo que imposibilita verificar la razonabilidad del gasto. El detalle de la liquidación en el Anexo 1 (referencia 7)

...

HALLAZGO 3

Pago recibo telefónico a favor de la Srta. Abigail Quesada Fallas. No se logra identificar si el número de teléfono es de uso exclusivo para la FEITEC. El detalle de la liquidación en el Anexo 1 (referencia 12)

...

HALLAZGO 4

Adquisición de activos y ausencia de mecanismos de control (La referencia de la boleta de liquidación en el Anexo 1, se detalla en la columna Núm. Factura/Fecha del cuadro)

...

HALLAZGO 6.

a. Control de Activos Institucionales en calidad de préstamo:

El Departamento Financiero Contable del ITCR reporta el listado de activos que se encuentran en calidad de “Préstamo” a la FEITEC, en el que se detalla un total de 41 activos, de los que 38 se encuentran asignados al Centro Funcional de la Dirección de la VIESA.

La última toma física realizada por la Unidad de Contabilidad del ITCR, se realiza en agosto de 2022, determinando que 18 activos registrados no fueron localizados y a la fecha se encuentra pendiente de justificación su ubicación por parte de la FEITEC.

...

El Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 20, dispone que el préstamo de activos a terceros debe ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue y solo procederá si así lo contempla un convenio y el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones.

...”

8. Adicionalmente, en el mismo informe AUDI-AD-013-2022, debido a los anteriores hallazgos, se dirige la siguiente advertencia al Consejo Institucional, así como, sugerencias para su abordaje:

“...

ADVERTENCIA

Se advierte al Consejo Institucional, con el propósito de mitigar los riesgos de legalidad e imagen institucional, establecer y aprobar un plan de acciones, plazos y responsables para atender los hallazgos comunicados, por lo que se sugiere tomar en consideración las sugerencias siguientes:

- a. *Solicitar a las instancias que corresponda, la presentación de un informe en el que se evalúe y justifique la razonabilidad y proporcionalidad de las compras de bienes o servicios adquiridos por la FEITEC con fondos públicos en el 2021, considerando las que se señalan en el presente informe, que en apariencia resultan abusivas y/o desproporcionadas.*
- b. *Determinar, conforme a los resultados que se presenten de la atención de la advertencia anterior y una vez que se tenga la certeza de que los gastos ejecutados durante el 2021 eventualmente desatienden los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad que exigen el uso de fondos públicos, proceda en el uso de sus competencias y con la asesoría legal que corresponda, con el planteamiento de las denuncias ante las instancias judiciales pertinentes, estableciendo claramente los eventuales responsables y/o delitos que se le puedan atribuir a aquellas personas que de una u otra manera han propiciado el manejo irregular de fondos públicos, con el propósito de mitigar los riesgos de imagen y de legalidad que se le puedan atribuir al ITCR.*
- c. *Solicitar un informe a la VIESA, que permita dar seguimiento a los 18 activos en calidad de préstamo a la FEITEC por parte del ITCR, descritos en el hallazgo 6, como no localizados, de manera que, de proceder se logre su recuperación, según lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como revisar la conveniencia de incorporar una cláusula contractual en el Convenio correspondiente sobre esta materia.*

Se solicita informar en un plazo de 30 días hábiles las acciones que se establezcan para atender la presente advertencia, definiendo plazos y responsables, los cuales deben registrarse en el Sistema de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones.”

9. La Comisión de Planificación y Administración conoció el contenido del informe AUDI-AD-013-2022, titulado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, en la reunión No. 1006-2023, realizada el 16 de febrero de 2023 y dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 6

1. *Mediante el oficio AUDI-256-2022, la Auditoría Interna ha dirigido al Consejo Institucional el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021” en el cual se señalan una serie de hallazgos que generan la necesidad de evaluar proporcionalidad y razonabilidad en el uso de los fondos que asignó la Institución para la operación del ente federativo en el periodo 2021, debido a que la adquisición de algunos bienes (incluidos activos) y servicios no se encontraron asociados a objetivos claros y autorizados en el Plan de Trabajo Anual de la FEITEC, así como también, se cita una serie de activos institucionales en préstamo a la FEITEC que no se han localizado.*
2. *La Auditoría Interna solicita al Consejo Institucional en el oficio AUDI-256-2022, informar en un plazo improrrogable de 30 días hábiles, las acciones, plazos y responsables para atender el riesgo que se advierte. Para ello la Auditoría Interna sugiere que:*
 - a) *Se solicite un informe donde se evalúe y justifique la razonabilidad y proporcionalidad de las compras de bienes o servicios adquiridos por la FEITEC con fondos públicos en el 2021.*
 - b) *Conforme a los resultados del precitado informe, se planteen, en caso necesario, las respectivas denuncias ante las instancias judiciales pertinentes.*
 - c) *Se solicite un informe a la VIESA, que permita dar seguimiento a los 18 activos en calidad de préstamo a la FEITEC por parte del ITCR, descritos como no localizados en el hallazgo 6.*
 - d) *Se revise la conveniencia de incorporar una cláusula contractual en el convenio correspondiente, para el préstamo de activos a FEITEC.*
3. *A partir del acuerdo tomado por el Consejo Institucional para que la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia, la Auditoría Interna decidió sustituir el servicio de auditoría denominado “Evaluación de la asignación, ejecución y control de la transferencia que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el periodo 2021”, por el servicio preventivo denominado “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, con el propósito de mitigar los riesgos asociados a la imagen institucional y al eventual uso inadecuado o ilegal de fondos públicos.*

Considerando que:

1. *En esta reunión se ha contado con la presencia de la Licenciada Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna a.i, la Máster Anais Robles Rojas y la Máster Gabriela Chaves Rosas, funcionarias de la Auditoría Interna, con quienes se efectuó un intercambio sobre el contenido del servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 y las posibles medidas para su correcta atención.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 7

2. *A pesar de que se han realizado importantes esfuerzos para mejorar la información financiera disponible y los controles de la ejecución presupuestaria del ente federativo, no le es posible al Consejo Institucional, obviar los hallazgos que pone en conocimiento la Auditoría Interna en el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022, por considerar necesaria la revisión de los elementos señalados al tratarse de un eventual uso inadecuado o ilegal de fondos públicos y por las responsabilidades derivadas del debilitamiento del control interno por inacción u omisión.*
3. *Es conveniente que, a través de las instancias correspondientes se tomen las medidas necesarias para atender la prevención que hace llegar la Auditoría Interna en el "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021".*
4. *Se estima que el abordaje propuesto por la Auditoría Interna para atender la advertencia AUDI-AD-013-2022, permitiría arribar a mejoras en la gestión institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe un plan de acción para atender los hallazgos comunicados en el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 "Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021", tomando como base el abordaje que propone la Auditoría Interna en el oficio AUDI-256-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La asignación presupuestaria que realiza el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), a la FEITEC, tiene su origen en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 109. Además, conforme al numeral 110 del mismo Estatuto, se indica que el manejo de las finanzas lo hará la FEITEC según sus propios Estatutos y Reglamentos, para lo cual se dispone del procedimiento de presentación; entre otros, de un plan de trabajo anual e informes para el seguimiento del uso razonable y proporcional de los recursos que se dotan.
2. En el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022, se advierte sobre hallazgos de la Auditoría Interna, determinados en relación con el uso de los fondos transferidos a la FEITEC en el periodo 2021, a efecto de que se tomen acciones inmediatas, debido a que se observan compras de bienes o servicios con recursos públicos que no se logran vincular con los objetivos planteados en el Plan de Trabajo y los cuales, requieren ser evaluados desde la proporcionalidad y razonabilidad de estos. De igual manera se hace mención de activos institucionales no localizados, en préstamo a la FEITEC.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 8

3. El destinatario de la advertencia contemplada en el servicio preventivo AUDI-AD-013-2022 es el Consejo Institucional, el cual debe actuar de manera congruente y en apego a la normativa vigente; por tal motivo debe girar las instrucciones necesarias para procurar el fortalecimiento del sistema de control interno.
4. Si bien, en aras de mejorar el control, transparencia y rendición de cuentas, este órgano decidió que el uso del presupuesto que se asigna a la FEITEC se realice mediante centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR, a partir del 2023; el artículo 12 de la Ley General de Control Interno le impone al Consejo Institucional deberes en su calidad de jerarca y responsable del adecuado funcionamiento del sistema de control interno, por cuanto este órgano acoge el dictamen proporcionado por la Comisión de Planificación y Administración para atender la prevención AUDI-AD-013-2022.

SE ACUERDA:

- a. Establecer el siguiente plan de acción para atender los hallazgos contenidos en la advertencia AUDI-AD-013-2022 “Informe de advertencia sobre el uso de los fondos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica asigna a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el 2021”, comunicada mediante oficio AUDI-256-2022:

Advertencia: Establecer y aprobar un plan de acciones, plazos y responsables para atender los hallazgos comunicados

HALLAZGOS	ACTIVIDAD	PRODUCTO	PLAZO	RESPONSABLE
HALLAZGO 1. Se observa una cantidad importante de gastos, que por su naturaleza, eventualmente pueden resultar desproporcionados o abusivos, debido a que no se encuentran asociados a objetivos claros y autorizados en el Plan de Trabajo Anual. El detalle del registro contable se muestra en el Anexo 1.	1. Presentación de un informe en el que se evalúe y justifique la razonabilidad y proporcionalidad de las compras de bienes o servicios adquiridos por la FEITEC con fondos públicos en el 2021, al menos según detalle que se aporta en hallazgos 1, 2, 3 y 4 del informe AUDI-AD-013-2022, que en apariencia resultan abusivas y/o desproporcionadas.	1. Informe sobre razonabilidad y proporcionalidad de las compras de bienes o servicios adquiridos por la FEITEC con fondos públicos en el 2021, al menos según detalle que se aporta en hallazgos 1, 2, 3 y 4 del informe AUDI-AD-013-2022. 2. Reporte de acciones legales tomadas según corresponda, a partir de los resultados identificados en el	Producto 1: 15 de abril de 2023 Producto 2: 15 días improrrogables a partir de recibido el informe	Rector

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 9

<p>HALLAZGO 2 Camisas jornada de integración. Se conoce de la inclusión de la jornada de integración en el Plan Presupuesto, no se registra evidencia de la realización de la actividad, así como de la entrega a la comunidad estudiantil de las camisas, lo que imposibilita verificar la razonabilidad del gasto. El detalle de la liquidación en el Anexo 1 (referencia 7) ...</p>	<p>2. Determinar, conforme a los resultados del precitado informe y una vez que se tenga la certeza de que los gastos ejecutados durante el 2021 eventualmente desatienden los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad que exigen el uso de fondos públicos, proceder con la asesoría legal que corresponda, con el planteamiento de las denuncias ante las instancias judiciales pertinentes, estableciendo claramente los eventuales responsables y/o delitos que se le puedan atribuir a aquellas personas que de una u otra manera han propiciado el manejo irregular de fondos públicos.</p>
<p>HALLAZGO 3 Pago recibo telefónico a favor de la Srta. Abigail Quesada Fallas. No se logra identificar si el número de teléfono es de uso exclusivo para la FEITEC. El detalle de la liquidación en el Anexo 1 (referencia 12) ...</p>	
<p>HALLAZGO 4 Adquisición de activos y ausencia de mecanismos de control (La referencia de la boleta de liquidación en el Anexo 1, se detalla en la columna Núm. Factura/Fecha del cuadro) ...</p>	

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 10

<p>HALLAZGO 6. Control de Activos Institucionales en calidad de préstamo:</p> <p>... 18 activos registrados no fueron localizados y a la fecha se encuentra pendiente de justificación su ubicación por parte de la FEITEC.</p> <p>...</p> <p>El Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 20, dispone que el préstamo de activos a terceros debe ser autorizado por el Rector o la persona a quién éste delegue y solo procederá si así lo contempla un convenio y el contrato entre las partes, mismo que en su contenido velará por los intereses de la Institución y el cumplimiento de las disposiciones.</p> <p>...</p>	<p>1. Informe que permita dar seguimiento a los 18 activos no localizados en calidad de préstamo a la FEITEC por parte del ITCR. De proceder se logre su recuperación, según lo dispuesto en el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>2. Incorporar una cláusula contractual en el Convenio correspondiente sobre préstamo de activos institucionales a la FEITEC, de conformidad con las disposiciones para el préstamo a terceros que dispone el Reglamento para la Gestión de los Activos Bienes Muebles e Inmuebles y otros Activos, propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>	<p>1. Informe sobre localización o recuperación del valor de los activos.</p> <p>2. Convenio con FEITEC incluyendo cláusula sobre préstamo de activos institucionales.</p>	<p>15 de abril de 2023</p>	<p>Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos</p>
--	---	--	----------------------------	--

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3298, Artículo 7, del 01 de marzo de 2023

Página 11

puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: informe – AUDI-AD-013-2022 – Advertencia – Transferencia – FEITEC – 2021 – razonabilidad – proporcionalidad – AUDI-256-2022

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm